



**Grupo de Trabajo sobre el futuro del
Acuerdo Internacional del Café**

1ª reunión

1 julio 2019

Londres, Reino Unido

Proyecto de mandato

1. El Consejo Internacional del Café, en virtud de los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 48 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, decidió establecer un Grupo de Trabajo con el mandato de examinar el Acuerdo actual y las propuestas presentadas por los Miembros, u otras partes invitadas, y formular recomendaciones al Consejo.
2. El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los Miembros y establecerá su propio procedimiento.
3. El Grupo se reunirá normalmente en la sede de la Organización, en la medida en que sea posible, durante la celebración de las reuniones ordinarias del Consejo y entre esas reuniones, según lo decida el Grupo.
4. Debido a las severas limitaciones financieras con que está funcionando la Organización, el idioma de trabajo será el inglés, a menos que las reuniones tengan lugar durante un período de sesiones del Consejo, cuando se podrá disponer de interpretación.